

20149

BRENDA

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-024-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERASEO.**

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO INTERASEO

**OBJETO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ".

Entre los suscritos, por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, en su calidad de LA CONTRATANTE y por la otra, **PAULO CÉSAR HUERTAS CÉSPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía 14.136.714, en su calidad de Representante de **CONSORCIO INTERASEO** conformado por los siguientes integrantes: (i) GRUPO C&J S.A.S., con NIT. 900.780.441 – 5, representada legalmente por CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.954.245, 50%; y (ii) FABIÁN MAURICIO TRILLERAS LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.824.834, en su calidad de EL CONTRATISTA y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 02** al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el **CONTRATO** de Obra No. PAF-ATF-I-024-2020 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ", el veintiuno (21) de julio de 2020.
2. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE INICIO**, el diecinueve (19) de agosto de 2020.
3. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** por el término de un (01) mes, contado desde el veinte (20) de octubre de 2020.
4. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** del diecisiete (17) de noviembre de 2020, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de dos (2) meses, desde el veinte (20) de noviembre de 2020.
5. Que LAS PARTES suscribieron el **Otrosí No. 1** el trece (13) de enero de 2021, por medio del cual se i) Modificó la **CLÁUSULA PRIMERA** del Contrato de obra PAF-ATF-I-024-2020, con la inclusión en el alcance de la interventoría la actividad de Interventoría del ajuste a los diseños que ejecute el contratista de obra; ii) Prorrogó 2 meses el contrato para realizar las actividades de interventoría al ajuste a los diseños; iii) Modificó la **CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA** para incluir todas las actividades requeridas para realizar la interventoría del ajuste a los diseños y a las actividades relacionadas con los permisos ambientales de manera oportuna.



**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-024-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERASEO.**

6. Que, mediante **ACTA DE REINICIO** del veintiuno (21) de enero de 2021, se reanuda el plazo de ejecución del contrato y se define como nueva fecha de terminación del contrato el veintiuno (21) de marzo de 2022.
7. Que, mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** del veintiuno (21) de marzo de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de dos (2) meses, desde el veintiuno (21) de marzo de 2021.
8. Que, mediante **ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del diecinueve (19) de mayo de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de un (1) mes, desde el veintiuno (21) de mayo de 2021.
9. Que, mediante **ACTA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del dieciséis (16) de junio de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de un (1) mes, desde el veintiuno (21) de junio de 2021.
10. Que, mediante **ACTA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del veinte (20) de julio de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de un (1) mes, desde el veintiuno (21) de julio de 2021.
11. Que, mediante **ACTA DE PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del dieciocho (18) de agosto de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de un (1) mes, desde el veintiuno (21) de agosto de 2021.
12. Que, mediante **ACTA DE REINICIO** del veintiuno (21) de septiembre de 2021, se reanuda el plazo de ejecución del contrato y se define como nueva fecha de terminación del contrato el veintiuno (21) de septiembre de 2022.
13. El 18 de mayo de 2021 se realiza una socialización del proyecto con el Municipio de Quibdó, el operador del servicio de aseo en el municipio, el MVCT, el contratista de obra e interventoría y FINDETER con el fin de hacer una presentación del proyecto y compartir las observaciones del MVCT.
14. Que la Alcaldía de Quibdó mediante comunicación del veinticuatro (24) de mayo de 2021 dirigido al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio realiza la solicitud de reformulación técnica y financiera No. 5 del proyecto "OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ", *en el cual solicita a su vez, que se estudie la posibilidad de financiar el mayor valor de Obra e Interventoría, que dio como resultado el ajuste de los diseños y a su vez el aval de los mismos.*
15. Que el Contratista de Obra URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., mediante oficio No. RSQ-053-2021 del veinticuatro (24) de mayo de 2021 reformulación técnica y financiera del proyecto cuyo objeto es la "OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ", para lo cual, fue remitido a FINDETER el informe final con los ajustes efectuados por el contratista y validados por la Interventoría, en el marco del otrosí No. 2 para el contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019 y el Otrosí No.2 para el contrato de Interventoría PAF-ATF-I-024-2020, respectivamente.

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-024-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERASEO.**

16. Que EL CONTRATISTA mediante comunicado CE-089-INTERASEO-2020, del veintiséis (26) de mayo de 2021 realiza la solicitud de adición presupuestal de recursos, para cumplir con el alcance inicial del proyecto, que corresponde a la interventoría a la ejecución de actividades para la optimización en la prestación del servicio de aseo en el perímetro urbano de la ciudad de Quibdó, por el plazo contractual estimado y el valor inicial del contrato de obra, ya que con la inclusión del alcance contractual mediante Otrosí No. 01, se requirieron recursos inicialmente estimados para adelantar la supervisión a la etapa de ajuste a diseños adelantados por el contratista de obra.
17. Que en mayo de 2021, el interventor remite Certificación en la cual "deja constancia de haber verificado la totalidad de la información para solicitar el ajuste del proyecto, por lo cual manifiesta que la solicitud de reformulación No. 5 cumple con los requerimientos y requisitos de presentación de proyectos del Mecanismo de Viabilización del MVCT, reglamentados con las Resolución 0661 de 2019 y está de acuerdo con las modificaciones propuestas en el proyecto y la determinación de los precios para ítems nuevos, los cuales se encuentran acorde con los precios del mercado para la zona; por lo tanto, se compromete a continuar con la ejecución del contrato de interventoría hasta la terminación de la totalidad de las obras, una vez sea estudiada y aprobada la solicitud por parte del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."
18. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio No. 2021EE0097293 del veinte (20) de agosto de 2021, informa la aprobación de la reformulación No 5 en comité 46, una vez fueron revisados, concertados y definidas cada una de las actividades de cada componente a ser ejecutado.
19. Que el Supervisor mediante concepto de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en atención a la reformulación No. 5 aprobada, solicita la adición al contrato Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-024-2020 por valor de \$50.039.500
20. Que en sesión semipresencial del primero (1) de octubre de 2021, tal y como consta en el Acta No. 020 (contrato interadministrativo 451 de 2016), el Comité Técnico con base en la documentación presentada y lo expuesto por el gestor y supervisor, recomendó la adición al valor del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-024-2020.
21. Que en sesión virtual del cinco (5) de octubre de 2021, tal y como consta en el Acta No. 35 el Comité Fiduciario revisó y aprobó la solicitud adición de recursos por valor de CINCUENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (\$ 50.039.500,00) M/CTE para el contrato de interventoría No. PAFATF-I-024-2020; e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., para la suscripción del presente otrosí.
22. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato (...)"*.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES acuerdan adicionar el valor del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-024-2020 por valor de \$50.039.500, lo que genera modificación de la CLAUSULA TERCERA -VALOR DEL CONTRATO loque genera modificación de la CLAUSULA TERCERA -VALOR DEL CONTRATO -. por la prorrogaen tiempo de**



**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-024-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERASEO.**

dos meses estipulada en el otrosí No 1 para ejercer la interventoría al ajuste de los diseños. La Cláusula Cuarta del Contrato de Obra PAF-ATF-O-037-2019 se entenderá de la siguiente manera:

**CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** *El valor del presente contrato es la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA YSEIS PESOS M/CTE (\$657.087.776) incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. El valor del contrato se pacta por FACTOR MULTIPLICADOR de acuerdo con lo descrito en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAF-ATF-I-024-2020.*

De los cuales:

<b>COMPONENTE DE INTERVENTORIA OBRA CIVIL Y SUMINISTROS (INCLUYE CIERRE Y LIQUIDACION</b>	\$631.632.037
<b>COMPONENTE DE INTERVENTORIA COMPRA VENTA</b>	\$ 25.455.739
<b>VALOR TOTAL</b>	\$ 657.087.776

*El valor del contrato se pacta por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE Ajuste corresponderá a un valor que resulta de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por la INTERVENTORIA al momento de la presentación de la propuesta económica y considerandos necesarios para desarrollar las actividades establecidas en los documentos de la convocatoria; afectados por el factormultiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.*

**PARAGRAFO:** *EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuados por el INTERVENTOR, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precios (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de estos componentes.*

**CLÁUSULA SEGUNDA. – EL CONTRATISTA** se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA TERCERA. – LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA CUARTA. – LAS PARTES** declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020 que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**CLÁUSULA QUINTA. – El presente otrosí** se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.



**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-024-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERASEO.**

Para constancia, se firma por LAS PARTES en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura el día seis (06) de octubre de 2021.

LA CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

MB

LFMC

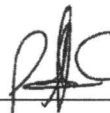
DB  
PCR



**JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**

Representante Legal

**FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.** administradora y vocera  
del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO –**  
**ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**



**PAULO CÉSAR HUERTAS CÉSPEDES**

Representante

**CONSORCIO INTERASEO**